



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00114540-NEU-MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00114540- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 ratifica Convenio por el cual se crea la "Corporación Interestadual Pulmarí", la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$2.496.000,00), destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos de los informantes turísticos en el marco de la próxima apertura de la Temporada Turística 2024 y de la puesta en funcionamiento de la Oficina de Informes Turísticos situada sobre Ruta Provincial N° 23 a cinco (5) kilómetros de la localidad de Aluminé, durante un periodo de tres (3) meses a partir del día 19 de enero de 2024, fecha a la que se retrotrae, con finalización el día 19 de abril de 2024;

Que las funciones de dichos informantes será ofrecer información y orientación clara y profesional que permita fortalecer la oferta local, brindar información sobre el patrimonio y recursos turísticos del destino, servicios turísticos de la zona, entrega de documentación y folletos;

Que dichos informantes brindaran información turística en la mañana y en la tarde con dos (2) informantes por turno;

Que la Ley 1758 ratifica el convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puely Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2°, 6° y 8° del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un presidente que durará dos años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario

para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta 287 bis de fecha 18 de noviembre de 2022, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2024-00125881-NEU-MGOB, la designación del presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, en su Artículo 19° enumera las competencias del Ministerio de Gobierno indicando en el inciso ñ), que corresponde al mismo entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el Decreto reglamentario N° 2758/95 determina que en la órbita del Poder Ejecutivo los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y/o Secretarios de Estado hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000) conforme Decreto N° 2099/19;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$2.496.000,00) destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos de los informantes turísticos en el marco de la próxima apertura de la Temporada Turística 2024 y de la puesta en funcionamiento de la Oficina de Informes Turísticos situada sobre Ruta Provincial N° 23 a cinco (5) kilómetros de la localidad de Aluminé, durante un periodo de tres (3) meses a partir del día 19 de enero de 2024, fecha a la que se retrotrae, con finalización el día 19 de abril de 2024.-

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar con la Corporación Interestadual Pulmarí que como documento **IF-2024-00291019-NEU-ADM#MGE** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$2.496.000,00

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.